176

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: ***50001 3331 005 2012 00171 - 00***
DEMANDANTE: ***NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA***
DEMANDADO: ***JOSÉ LEONEL AVIMARA***
M. DE CONTROL: ***REPETICIÓN***

Vencido el término de fijación en lista para el demandado, se procede a **decidir sobre las pruebas solicitadas,** de conformidad con lo normado en los artículos 209 del Código Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en los 174 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con el artículo 251 y siguientes del C.P.C.

1.2. **Documentales por medio de oficio:** Decreta la prueba documental solicitada en el numeral 1º del acápite de pruebas de la demanda denominado "SE OFICIE", visible a folio 6 del cuaderno principal. En consecuencia, por secretaría líbrense el oficio relacionado en dicho numeral.

Decretar la prueba solicitada en el numeral 2º del mismo acápite; en consecuencia, el Despacho requiere a la apoderada solicitante de las mismas a efectos de que se sirva allegarla en el término perentorio de diez (10) días, dado que para el recaudo de la referida prueba 2º no se requiere oficio de parte de este Despacho, como quiera que se encuentra en poder de la entidad que representa. Lo anterior de conformidad con los principios de economía, celeridad y el deber que le asiste de colaborar en la práctica de las pruebas.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

La curadora Ad-Litem del señor JOSE LEONEL AVIRAMA, contestó la demanda en tiempo, por lo que se tiene por contestada:

2.1. **Documentales por medio de oficio:** Decretar la prueba relacionada en el numeral 1 del acápite de pruebas de la contestación de la demanda denominado "PRUEBAS", visible a folios 123 del cuaderno principal; En consecuencia, por Secretaría, líbrese oficio con destino al Ministerio de Defensa- Dirección Administrativa- Tesorería Principal, a efectos de que se sirva remitir la documental solicitada.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En aplicación del principio de celeridad y economía procesal, **se requiere a las apoderadas solicitantes de las pruebas**, se sirva colaborar en la práctica de las mismas, para el efecto deberá retirar los oficios librados, y radicarlos ante sus destinatarios, para lo que se le concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y una vez se emitan las respuestas, deberán allegarlas en el término de la distancia, de conformidad con el deber que les asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

Para la práctica de los anteriores medios probatorios, el Despacho señala un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado Nº 014 de fecha 17 ABR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIBAL GONZALEZ
Secretaria